

2022-214

Auto de sustanciación número 882

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el **Dr. TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, para representar a los señores **LUISA FERNANDA GIRALDO GUTIÉRREZ** y **HERNÁN GIRALDO LLANO**, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **LUZ MARY GUTIÉRREZ VILLEGAS**.

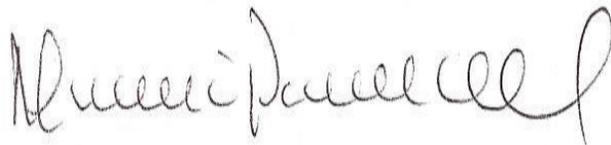
Téngase en cuenta que los poderdantes suscribieron el paz y salvo otorgado por el profesional, por lo tanto se encuentran notificados de la renuncia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. RODRIGO HOYOS LOAIZA**, para obrar en nombre y representación de la señora **LUISA FERNANDA GIRALDO GUTIÉRREZ**, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que se inscribió en legal forma el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-47916 y 100-63878, se dispone librar el comisorio a la Secretaría de gobierno de la Alcaldía municipal, para la diligencia de secuestro.

Líbrese comisorio adjuntando copia del auto de decreto de la medida (Folio 14), oficio embargo (Folio 15), inscripción de la medida (Folio 21) y de este auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp
2022-214

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d507ec9f8ebcc00035020f02d72a13c4369d45e520ccd663726875f2b9aa1122**

Documento generado en 19/05/2023 04:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>